

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad funcional de curso de vida productivo / estrategia sanitaria de salud metales pesados.
Actividad del POI:	Atención de salud en el primer nivel de atención a personas expuestas a metales pesados
Denominación de la Contratación:	Servicio de Profesional Especializado en Trabajo Social
<b>I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatorio)</b>	
<p>Contratar los servicios de un profesional especializado en Trabajo Social para la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, orientados a fortalecer las acciones de promoción de la salud, articulación comunitaria y acompañamiento social de la población expuesta y afectada por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, contribuyendo al acceso oportuno, continuo e integral a los servicios de salud. Asimismo, promover la concientización sobre la importancia de la atención integral, la participación de la población priorizada en la toma de muestras y el acceso a la atención médica especializada, en el marco de las intervenciones estratégicas de salud pública.</p>	
<b>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)</b>	
<p>Contratar los servicios de un(a) profesional en Trabajo Social, por modalidad de Locación de servicios que cuente con competencias técnicas y experiencia en promoción de la salud, intervención comunitaria y salud pública, a fin de desarrollar acciones de promoción de la salud y articulación comunitaria dirigidas a la población expuesta y afectada por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, mediante estrategias de sensibilización, educación sanitaria y fortalecimiento del vínculo entre la comunidad y los servicios de salud, con enfoque preventivo, promocional y de derechos, que contribuya a fortalecer el acceso oportuno, continuo e integral a las intervenciones de salud dirigidas a la población priorizada.</p>	
<b>III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)</b>	
<p>Ejecutar acciones de promoción de la salud y articulación comunitaria dirigidas a la población expuesta y afectada por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, desarrollando actividades de sensibilización, educación sanitaria y orientación social que promuevan la importancia de la atención integral y la participación activa de la población priorizada en las intervenciones de salud pública; asimismo, apoyar en las acciones de coordinación interinstitucional y fortalecimiento del vínculo entre la comunidad y los servicios de salud, contribuyendo al acceso oportuno, continuo e integral de las intervenciones sanitarias en la jurisdicción correspondiente.</p>	
<b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>	
No corresponde	
<b>V. SEGUROS (De corresponder)</b>	
No corresponde	
<b>VI. GARANTIA COMERCIAL (De corresponder)</b>	
No corresponde	



<b>VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Persona Natural</li> <li>➤ Titulado y Colegiado en la carrera Profesional de trabajo social.</li> <li>➤ Habilitación actualizada de colegio profesional</li> <li>➤ Contar con registro único de contribuyente (RUC) habido y activo</li> <li>➤ Contar con registro nacional de proveedores (RNP)</li> <li>➤ Contar con código de cuenta interbancaria (CCI)</li> <li>➤ Cursos, capacitaciones, seminario o diplomados afines a las actividades del servicio a prestar.</li> <li>➤ Experiencia laboral general mínima de 02 años en el sector público y/o privado</li> </ul>
<b>VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)</b>
<b>LUGAR:</b> RED DE SALUD MOQUEGUA
<b>PLAZO:</b> Del 19 de mayo al 09 de junio 2026
<b>IX. ENTREGABLES (De corresponder)</b>
Carta de cumplimiento de actividades. Conformidad al termino del servicio Recibo por honorario electrónico
<b>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b>
La conformidad del servicio será otorgada por la Coordinadora de la E.S. Metales Pesados – UFCVP, en un plazo máximo de (05) cinco días hábiles de producida la prestación del servicio
<b>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b>
<i>La contraprestación se realizará en un solo pago, previa presentación del comprobante de pago autorizado y validado por la SUNAT, así como del acta de conformidad correspondiente.</i>
<i>El pago se realiza según disposición contenida en el Artículo 67 y en su numeral 67.3. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.</i>
<b>XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</b>
<i>El proveedor se compromete a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio. El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aun después de terminada la contratación y se hace extensiva al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con este.</i>
<b>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)</b>
<i>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</i>
<b>XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)</b>
<i>En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</i>



**XV. PENALIDADES (Obligatorio)****Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

**XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

La DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA DIRESA MOQUEGUA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA DIRESA MOQUEGUA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances



de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.  
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA DIRESA MOQUEGUA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

**XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

**XX. GESTION DE RIESGOS (De corresponder)**

*(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)*

*Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS  
UNIDAD REGIONAL SERVICIO DE VIDA PRODUCTIVO

M. *Rosa Mercedes León Arce*  
Firma RESPONSABLE

**Área usuaria o técnica estratégica**